PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL CONTRATO DE LA AUDITORIA EXTERNA DE LAS CUENTAS Y ESTADOS FINANCIEROS DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA Y DE SU SOCIEDAD GESTORA SERVICIOS DE LA COMARCA DE PAMPLONA, S.A. PARA LOS EJERCICIOS 2020-2022.

EXPEDIENTE 2020/PCD-AIUM/000002

PAMPLONA, SEPTIEMBRE DE 2020

Índice

1.- NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO....3
2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO....3
3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO....3
4.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO....3
5.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN....3
6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y REQUISITOS DE SOLVENCIA....4
7.- REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL....5
8.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES....5
9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR....6
10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN....9
11.- MESA DE CONTRATACIÓN....11
12.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO....11
13.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y DEL RESTO DE CRITERIOS SUJETOS A VALORACIÓN OBJETIVA....11
14.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS A CUYO FAVOR VAYA A RECAER LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN....12
15.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO....13
16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO....14
17. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA....15
18.- PAGO DEL PRECIO A LA EMPRESA CONTRATISTA....15
19.- PENALIZACIONES....15
20.- REVISIÓN DE PRECIOS....17
21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO....17
22.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS....17
23.- CLÁUSULAS DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO....18
24.- PROPIEDAD Y USO....18
25. CONFIDENCIALIDAD....18
26. PROTECCIÓN DE DATOS....19
ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE....20
ANEXO II,- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA....22
ANEXO III.- EQUIPO TÉCNICO ASIGNADO AL TRABAJO: RESUMEN DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ACREDITADAS....23
ANEXO IV.- CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES Y DE LEGALIDAD DE LOS EJERCICIOS 2020, 2021 Y 2022 DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA Y DE SU SOCIEDAD DE GESTIÓN, SERVICIOS DE LA COMARCA DE PAMPLONA, S.A. (SCPSA)....24
1.- OBJETO DEL CONTRATO....24
2.- DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD Y PRINCIPALES MAGNITUDES....24
3.- ALCANCE Y CONTENIDO DEL CONTRATO....25
4.- INFORMES A EMITIR....26

1.- NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO.

La naturaleza del contrato regulado por este pliego es la de un contrato público de servicios, cuyo objeto es la realización de la auditoría externa de las Cuentas y Estados Financieros de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y de su sociedad gestora Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., relativos al ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 2020 y a cada uno de los dos ejercicios anuales siguientes, conforme al alcance y condiciones técnicas recogidas en el Anexo iV de este Pliego.

Dicha asistencia se encuentra englobada en el siguiente Código CPV (Common Procurement Vocabulary o Vocabulario Común de Contratos):

79210000-9 Servicios de auditoría.

2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado total del contrato asciende a 81.000,- euros (gastos incluidos e IVA excluido), que se distribuye a partes iguales entre las tres anualidades en las que se extiende el contrato.

El precio de licitación coincide con el valor estimado total del contrato; no se aceptará ninguna proposición que supere la señalada cantidad de 81.000,- euros.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El cumplimiento de las obligaciones económicas que se deriven de este expediente de contratación para la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona se atenderá con cargo al crédito existente en la aplicación presupuestaria 9310/2277001 "Política económica y fiscal / Auditoría de Cuentas" de los respectivos presupuestos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, quedando en todo caso sujeta la ejecución del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente a su facturación y reconocimiento.

4.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación es el Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y la unidad gestora del contrato es el Área de Intervención.

5.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

A) TRAMITACIÓN: el contrato seguirá la tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

B) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: el contrato se adjudicará por el procedimiento abierto sin publicidad comunitaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la LFCP, de forma que todo profesional o empresario interesado podrá presentar una proposición en tanto en cuanto cumpla las condiciones recogidas en la base sexta siguiente, *recayendo la adjudicación en el licitador que haga la proposición con mejor relación calidad precio, sin perjuicio del derecho de la Mancomunidad a declararlo desierto*

C) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: El contrato se adjudicará a la oferta que se considere más ventajosa, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en la base

décima de este Pliego, sin perjuicio de la facultad de la Mancomunidad de declararlo desierto. En caso de empate se estará a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018.

El anuncio de licitación será publicado, además de en el Portal de Contratación de Navarra en la Sede Electrónica de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (https://sedeelectronica.mcp.es/).

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y REQUISITOS DE SOLVENCIA.

Están capacitadas para contratar las personas físicas o jurídica que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no estén incursas en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en la legislación de contratos vigente y estén inscritas como ejercientes en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

A los efectos del párrafo anterior, los requisitos de capacidad, solvencia técnica o profesional mínimos requeridos para concurrir a esta contratación serán los siguientes:

a) *Inscripción en el ROAC*: Necesidad de que la firma o profesional auditor que concurra a la licitación esté inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) como ejerciente.

b) *Medios humanos:*

 b.1. La firma o profesional auditor deberá acreditar disponer de un jefe de equipo que cuente como mínimo con titulación de diplomado universitario o equivalente y, al menos, cinco años de experiencia en auditoría.

 b.2. Asimismo, deberá acreditar disponer al menos de un colaborador para la realización del trabajo con titulación mínima de diplomado universitario o equivalente, que acredite a su vez una experiencia en auditoría de tres años como mínimo.

c) *Experiencia de la firma*: La firma o profesional auditor que concurra a esta licitación deberá acreditar haber realizado, al menos, dos auditorías referidas a cada uno de los tres últimos ejercicios cerrados (2017, 2018 y 2019) correspondientes a empresas o entidades con una cifra de negocio superior a 40 millones de euros y una plantilla media anual de al menos 300 trabajadores,

Como requisito de solvencia económica se establece tener suscrita una póliza de seguros de responsabilidad civil por riesgos derivados de su actuación profesional, individual o colectivo, que cuanto menos cubra 300.000.- € por siniestro.

El cumplimiento de estos requisitos de solvencia técnica y económica se hará constar mediante la declaración responsable en los términos recogidos en el Anexo I de este Pliego, correspondiendo únicamente a la empresa licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Certificado que acredite la antigüedad de la inscripción/alta del auditor en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Si fueren varios los auditores que participaren en el proyecto, será necesario acreditar la antigüedad de cada uno.
2. Certificado acreditativo de la experiencia mínima requerida al colaborador principal, expedido por la/s firma/s o profesional/es contratantes.

3. Certificación expedida por las empresas o entidades objeto de las auditorías alegadas en cumplimiento del requisito de experiencia de la firma (apartado c) de la solvencia técnica) confirmando la prestación del servicio.
4. Originales o copias compulsadas de las pólizas, o certificado de la Cía. Aseguradora, que acrediten la cobertura de la responsabilidad civil y profesional en los términos requeridos para el cumplimiento de la solvencia económica.

7.- REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

8.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella –resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en *el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.*

* *A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - o canon.inria.fr, INRIA, Paris
 - o i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los participantes en esta licitación deberán aportar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los

documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

-A DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

-B DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

-C PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEL RESTO DE CRITERIOS SUJETOS A VALORACIÓN OBJETIVA

a) Sobre A, denominado "*Documentación Administrativa" incluirá*:

Declaración responsable de la entidad licitadora conforme al Anexo I, indicando que cumple las condiciones para contratar exigidas por este pliego y por la LFCP, y firmada por persona debidamente apoderada. Caso de ser empresas que concurran conjuntamente la declaración responsable deberá ser por cada una de las empresas que concurren de manera conjunta.

Si se trata de empresas que concurren conjuntamente, deberá presentarse conforme al art. 13 de la LFC, un documento en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos.

En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

b) Sobre B, *denominado "Documentación* técnica", con la información que permita realizar la valoración técnica de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos en la base décima de este pliego. Esta información se concreta en un Plan de trabajo, o Memoria de pre-planificación del trabajo, con expresión del enfoque a dar al trabajo, concreción del alcance de la revisión, identificación de los principales hitos, áreas o riesgos, y de los resultados esperados de la revisión. Incluirá en todo caso el cronograma previsto, con concreción de la cantidad trabajo que se prevé asignar a cada uno de los miembros del equipo expresada en horas de trabajo, así como del total de horas que se prevé dedicar al contrato en cada uno de los periodos. Sin perjuicio de lo dispuesto en la base decimoquinta respecto a la división del precio del contrato en tres anualidades iguales, queda al criterio profesional del licitador la consideración de si la planificación del trabajo responde a un patrón similar reeditado en cada uno de los tres ejercicios o, si por el contrario, se prevén diferencias que pudieran ser significativas en el enfoque del trabajo a realizar y/o en los recursos, en horas de trabajo, a destinar a cada ejercicio; el plan de trabajo aquí solicitado recogerá las consideraciones a realizar a este respecto de forma que permita evaluar la totalidad del periodo que abarca el contrato, siendo indiferente si para ello el licitador se remite a un "año tipo" que repetirá en los tres ejercicios del contrato o si ofrece detalle diferenciado para cada uno de ellos. Es muy recomendable la inclusión de modelos de informe-tipo para cada uno de los informes anuales objeto del contrato, y en particular del relativo a la Cuenta General, que permitan apreciar la concreción y extensión del alcance del trabajo.

c) Sobre C, denominado "*Proposición económica y del resto de criterios sujetos a valoración objetiva*", en el que se incluirán:

- La proposición económica formulada por los licitadores. Se ajustará estrictamente al modelo contenido en el **Anexo II** y, en todo caso, observará las siguientes características:
 - Propondrá un importe fijo y concreto para el conjunto de los tres ejercicios que son objeto de la oferta, que será el tomado en consideración para la calificación de la oferta económica.
 - La oferta presentada determina a su vez el precio por el que los licitadores se comprometen a realizar los trabajos correspondientes a cada uno de los ejercicios comprendidos en el contrato. En todo caso, y tal como se desarrolla en la base decimoquinta de este Pliego, el precio correspondiente a cada uno de ellos resultará de dividir en tres partes iguales la oferta presentada por el licitador que resultare adjudicatario del contrato, sin aplicación de ningún tipo de actualización o revisión de precios. Tal y como se recoge en el modelo contenido en este Pliego, los licitadores aceptarán expresamente estas condiciones al formular su oferta económica, no admitiéndose otras propuestas acerca de la distribución de las anualidades. El contrato a formalizar tras el proceso de adjudicación recogerá de forma expresa los importes correspondientes a cada una de las tres anualidades calculados en base a la oferta presentada por el adjudicatario y de conformidad a lo establecido en este párrafo.
 - No se admitirán propuestas que contengan importes referenciados a ningún tipo de variable, unidades de obra, evolución de índices de precios, etc…
 - El importe ofertado será fijo e inamovible e incluirá la totalidad de los trabajos objeto de adjudicación, así como cualquier gasto que pudiera derivarse de su ejecución, incluidos desplazamientos, estancias, gastos administrativos, impuestos, tasas, timbres o sellos colegiales, etc…, con la única excepción de la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- El equipo técnico asignado al trabajo: Organigrama del equipo de trabajo que va a realizar el contrato e identificación de sus miembros (nombre, apellidos y DNI o equivalente), así como de la función asignada dentro del equipo. Breve Currículum Vitae de cada uno de los miembros del equipo, conteniendo al menos los datos relativos a su titulación académica, habilitación si la tuviere para el ejercicio profesional de la Auditoría de Cuentas y fecha de la misma, experiencia profesional en el campo de la Auditoría (como profesional ejerciente o como colaborador) y formación específica en las materias relacionadas con el contrato (nombre y breve descripción del módulo formativo, fechas de celebración, horas de formación, centro, entidad o institución que lo imparte y certifica,…) a los efectos de su valoración de acuerdo con lo dispuesto en la base décima. Al objeto de facilitar la apertura pública de estas ofertas, los datos cuantitativos resultantes de esta información se resumirán en un documento conforme al modelo del **Anexo III** de este Pliego, sin que ello exima de la necesidad de incluir en este sobre C toda la información detallada solicitada en este punto, que prevalecerá en todo caso sobre los datos resumidos en el Anexo III.

La inclusión de cualquier referencia o dato en los sobres A ó B que permita deducir alguno de los valores correspondientes a la oferta económica o a los criterios sujetos a valoración objetiva, dará lugar a la exclusión. Se advierte, en particular, de la prohibición de incluir en el "Plan de Trabajo" requerido en el sobre B ningún tipo de información o identificación personal de los miembros del equipo, debiéndose limitar su detalle y nominación a la función desarrollada dentro del equipo (responsable del trabajo, colaborador/a principal, colaborador/a auxiliar 1, etc…); la nomenclatura utilizada en este documento deberá permitir, no obstante, su directa e inequívoca correlación con cada una de las personas concretamente identificadas en el "Organigrama" a incluir en el sobre C, una vez se proceda a la apertura de éste.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección de la empresa o empresas adjudicatarias se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, redondeando las valoraciones a 2 decimales.

CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE. HASTA 80 PUNTOS

Oferta económica: hasta 60 puntos

La puntuación de la oferta económica se obtendrá con aplicación de la siguiente fórmula.

Valoración= 60 * (81.000 – Oi)/Máx [32.400 ó (81.000 - Omín)]

Dónde:

Oi: Oferta a valorar

Omin: Oferta más baja de entre las presentadas

Máx [32.400 ó (81.000 - Omín)]: Si la baja máxima de entre las presentadas, (81.000 - Omín), fuera superior a 32.400 euros, se aplicará el valor de esa baja máxima como cociente en la valoración de todas las ofertas; en caso de que resultara igual o inferior a dichos 32.400 euros, el cociente tomará siempre el valor de 32.400, con independencia del valor alcanzado por la baja máxima presentada.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior a un 60% (48.600,- €) del importe máximo de licitación, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la LFC, respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta.

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, la Administración antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a todas las licitadoras afectados para que en el plazo de cinco días presenten las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de las empresas licitadoras y previo el asesoramiento técnico oportuno se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe de la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

Equipo técnico asignado al trabajo: hasta 20 puntos

Del equipo técnico asignado al trabajo, que deberá cumplir los requisitos mínimos recogidos en la base sexta, Valorándose la experiencia y formación.

Experiencia: se valorará la experiencia demostrable en las tareas relacionadas con la auditoría de cuentas de los miembros del equipo asignado con un **máximo de 5 puntos**. De ellos, hasta 3 puntos corresponderán a la experiencia aportada por el/la responsable del trabajo, a razón de 0,15 puntos por año completo de ejercicio de la profesión; los años de experiencia del colaborador o colaboradora principal se valorarán con un máximo de 1,2 puntos que se alcanzarán, a razón de 0,12 puntos por año, acreditando 10 años de experiencia, y asignándose un máximo de 0,8 puntos a la experiencia aportada por el resto de miembros del equipo si los hubiere, a razón de 0,1 puntos por año de experiencia.

De los años de experiencia aportados por el/la responsable del trabajo, al menos el 80% deberá estar soportado por la correspondiente antigüedad de su alta en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas en calidad de ejerciente, no computándose a estos efectos los años de experiencia que, no cumpliendo con este requisito, excedan del 20% del total de la experiencia aportada. Este requisito no es de aplicación en la

valoración del resto de miembros del equipo, siendo suficiente la participación acreditada en tareas de Auditoría de Cuentas en apoyo de otros profesionales o firmas.

En la valoración de la experiencia tanto de el/la responsable del trabajo como del colaborador o colaboradora principal no se computará la experiencia mínima requerida en acreditación de la solvencia técnica.

Para la toma en consideración de su experiencia a efectos de esta valoración, la persona en cuestión debe tener asignada una participación en el trabajo de al menos el 10% de las horas totales presupuestadas, de acuerdo con los datos de planificación requeridos.

Formación: se valorará, con un **máximo de 15 puntos**, la formación acreditada por los miembros del equipo propuesto, con la limitación ya señalada de que su participación en el trabajo sea de al menos el 10% en los términos expuestos. Dada la incidencia que tiene la naturaleza administrativa de esta Mancomunidad en el desarrollo del trabajo, y las normas específicas que deben observarse en su ejecución, serán objeto de valoración separada y diferenciada la formación específica en Auditoría Pública y/o Contabilidad Pública de la del resto de áreas y disciplinas relacionadas con el ejercicio de la Auditoría de Cuentas en general.

- Se valorará con un máximo de hasta 12 puntos la formación acreditada específica en Auditoría Pública, Contabilidad Pública y Presupuestaria, o materias afines relacionadas con la elaboración y control de los estados financieros de las Administraciones Públicas. La puntuación máxima se otorgará cuando puedan acreditarse, entre todos los miembros del equipo, 2.500 horas de formación específica en estas materias, prorrateándose de manera lineal en el caso de no alcanzar dicha cifra. Solo se tomarán en consideración las acciones formativas efectivamente desarrolladas con posterioridad al 1 de enero de 2015, salvo aquellas que, formando una unidad formativa claramente identificable y específicamente dirigida a las materias señaladas, y requiriendo por sí solas una dedicación superior a las 400 horas lectivas, puedan considerarse un título o grado específico, en cuyo caso no les será de aplicación ningún límite temporal.
- La formación en el resto de áreas y disciplinas relacionadas con el ejercicio de la Auditoría de Cuentas en general se valorará con un máximo de 3 puntos, que se alcanzarán con la acreditación de 2.400 horas de formación para el conjunto del equipo asignado. Para este tipo de formación será aplicable en todos los casos el antedicho requisito de haber sido efectivamente realizada con posterioridad al 1 de enero de 2015.

CRITERIOS NO VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE. HASTA 20 PUNTOS

Plan de trabajo: hasta 20 puntos:

Se valorará con un máximo de hasta 8 puntos el cronograma y el presupuesto de horas de trabajo estimado para el contrato a incluir en la Memoria de pre-planificación del trabajo requerida en la base 9. La valoración de este factor se hará atendiendo a la suficiencia de los recursos previstos para la adecuada ejecución del contrato, pero también a la eficiencia de los mismos y a su distribución funcional y temporal, por lo que la mayor puntuación no tiene por qué corresponder, necesariamente, con el mayor número de horas ofertado.

Se valorarán con un máximo de hasta 12 puntos el resto de aspectos contenidos en la Memoria de pre-planificación del trabajo (enfoque dado al trabajo, definición del alcance de la revisión, identificación de los principales hitos, áreas o riesgos, …). Se valorará muy especialmente la inclusión de los modelos de informe-tipo a los que se hace referencia en la base novena, en la medida que reflejen la adecuación de los anteriores aspectos (enfoque, alcance, riesgos, …) a los requerimientos del contrato.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La mesa de contratación estará formada por:

- Presidente: D. David Campión Ventura, Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona o miembro de la Comisión Permanente en quien delegue.
- Secretaria: Dª Mª Ángeles Agúndez Caminos, Asesora Jurídica de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
- Vocal: D. Manuel Lumbreras Navas, Interventor de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
- Vocal: Dña. María Ducay Sabando, economista de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.

12.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre A por quienes liciten.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre B, "Documentación técnica", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

13.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y DEL RESTO DE CRITERIOS SUJETOS A VALORACIÓN OBJETIVA.

La Mesa de Contratación, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio publicado con una antelación mínima de tres días en el Portal de Contratación de Navarra, procederá a la apertura del sobre Proposición valorable Automáticamente, salvo el de aquéllas ofertas que hayan sido excluidas tanto por deficiencias en la documentación correspondiente al sobre A como en la documentación correspondiente al sobre B.

Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de los criterios no valorables automáticamente, así como la oferta presentada en los criterios valorables automáticamente.

La Unidad Gestora procederá a la apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas.

Cuando se identifique alguna oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Unidad Gestora del contrato comunicará dicha circunstancia al licitador/empresas licitadoras que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

14.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS A CUYO FAVOR VAYA A RECAER LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

En el plazo máximo de siete días naturales desde que se practique la correspondiente notificación, el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá presentar, a través de PLENA, los siguientes documentos:

a) *DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD:*

Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.

Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del punto 1 por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, sin perjuicio de la facultad de la Mesa de Contratación de recabar del Registro la exhibición de dicha documentación, suponiendo la presentación a ésta licitación autorización suficiente para que la Mesa de Contratación solicite de oficio esta documentación.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

b) *DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y DE LA SOLVENCIA TÉCNICA, conforme a lo estipulado en la base sexta.*

c) *DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL EQUIPO TÉCNICO ASIGNADO AL TRABAJO, que permita verificar la exactitud de la información facilitada de acuerdo con lo requerido en la base novena:*

Certificados acreditativos de la experiencia aportada por cada uno de los miembros del equipo técnico.

Certificados acreditativos de la formación alegada para su valoración, con identificación expresa de, al menos, el área, materia o disciplina objeto del curso, las fechas de su celebración, el número de horas lectivas asignadas y la entidad o institución que lo imparte.

d) *OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:*

Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) *CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SEGURIDAD SOCIAL acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.*

f) *Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.*

g) *Certificado de titularidad de la cuenta bancaria a nombre del adjudicatario en la que se materializarán los pagos de las contraprestaciones del contrato.*

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un expediente de prohibición para contratar con la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 j) y 23 de la LFC.

En este supuesto, la Mesa de Contratación/Unidad Gestora propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en este punto en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación

15.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación resolverá la adjudicación, pudiendo declarar el procedimiento desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada.

Transcurridos los 10 días naturales de suspensión desde la remisión de la notificación de la adjudicación, y en el plazo máximo de 15 días naturales se formalizará el contrato entre el adjudicatario y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en documento administrativo, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, se formalizará en escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos originados por su otorgamiento.

Con carácter previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe del 4% del importe total de adjudicación del contrato (IVA excluido). El incumplimiento de este requisito por causa imputable al adjudicatario dará lugar a la resolución del contrato, con las mismas consecuencias que las señaladas en la base decimocuarta de este Pliego.

Esta garantía podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Esta garantía responderá de las obligaciones que para el contratista derivan de este contrato, incluidas las penalizaciones en que pudiera incurrir por demora en las entregas o cualesquiera otros incumplimientos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado. En tal supuesto, éste deberá abonar a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona una cantidad equivalente al dos por ciento del valor estimado total del contrato e indemnizará los daños y perjuicios que haya ocasionado, en cuanto excedan de la anterior cantidad.

16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista deberá realizar el trabajo encomendado con, al menos y en todo caso, los profesionales que hubiese señalado en el momento de acreditar su solvencia técnica y profesional. No obstante, con autorización previa de la Presidencia de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo siempre que los nuevos profesionales sean de un nivel y cualificación similar.

Las fechas de ejecución de los trabajos se ajustarán a los siguientes hitos:

- Entrega de informes conteniendo un borrador de la opinión resultante de la revisión del correspondiente proyecto de Estados Financieros: antes del 15 de marzo siguiente a la fecha de finalización del ejercicio auditado o, para cada uno de los informes a rendir, un máximo de veinte días naturales contados a partir de la entrega a los auditores por parte de los servicios administrativos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona del correspondiente proyecto de cuentas debidamente cumplimentado si dicha entrega se produjera con posterioridad al 23 de febrero.
- Entrega del informe-opinión de auditoría externa definitivo: en el plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la formulación de los respectivos Estados Financieros por el Órgano correspondiente en cada caso.
- Entrega de la Carta de Recomendaciones de Control Interno: antes del 15 de junio de cada año.

El contratista deberá planificar la ejecución del trabajo en orden al adecuado cumplimiento de los objetivos estipulados y de los hitos y fechas señalados, teniendo en cuenta para ello la necesaria coordinación con los servicios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y de su sociedad gestora. En concreto deberá observar los siguientes requisitos:

- Para cada uno de los periodos del trabajo de campo en las dependencias de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y de su sociedad gestora deberá comunicar al servicio de Intervención, con al menos diez días de antelación sobre la fecha inicial, las fechas y propósito de las visitas, anticipando en lo posible los requerimientos de documentación a elaborar por los servicios administrativos.
- Para la verificación de inventarios, arqueos, inspecciones físicas o cualesquiera otras comprobaciones que pudieran interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades ordinarias de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y de su sociedad gestora, el contratista deberá acomodarse a las fechas y horarios dispuestos para ello por la Dirección de las áreas afectadas.

17. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido, siendo la forma de pago la que se señala en la base decimoctava de este Pliego.

El contratista, además de las obligaciones a las que se encuentra comprometido por lo dispuesto en este pliego regulador y en su oferta, deberá cumplir las siguientes:

• Deberá tener suscritos los seguros a los que esté obligado por su actividad.

• Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

• Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración contratante como consecuencia de los servicios prestados al amparo de este contrato.

18.- PAGO DEL PRECIO A LA EMPRESA CONTRATISTA.

Para cada uno de los ejercicios el contratista expedirá, con posterioridad a la entrega en conformidad de la totalidad de los informes correspondientes a ese ejercicio, una única factura por la totalidad de los trabajos de ese periodo y por la tercera parte del importe ofertado para la totalidad del contrato, tal y como se dispone en la base octava de este Pliego. Las correspondientes facturas se remitirán a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado FACe. Salvo disconformidad, en cuyo caso le serían comunicados al contratista los reparos u observaciones pertinentes, el importe total de la factura se abonará en el plazo máximo de treinta días a partir de la fecha de entrada de la factura en el citado registro FACe.

Con independencia del periodo al que se refieran los Estados de Cuentas cuya revisión es objeto de facturación, y a los efectos de lo dispuesto en la base tercera de este Pliego, el reconocimiento de la obligación y el abono del importe facturado se realizarán con cargo a los créditos del Presupuesto correspondiente al ejercicio en el que se produce la facturación.

El importe de la fianza será devuelto junto con el pago de los trabajos correspondientes al último ejercicio auditado.

19.- PENALIZACIONES.

Se considera penalizable toda acción u omisión de la empresa adjudicataria que suponga incumplimiento de las obligaciones asumidas y se tipificarán de la siguiente manera:

Faltas leves. Serán faltas leves de la empresa adjudicataria en el desarrollo de la prestación, todas aquellas conductas que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y que conculque de algún modo las condiciones establecidas en estas condiciones reguladoras en perjuicio leve de los servicios, y específicamente, incurrirán en falta leve de la adjudicataria en el desarrollo de la prestación las siguientes acciones u omisiones:

a. El retraso de uno a cinco días en la entrega de cualquiera de los informes que suponen la materialización del objeto del contrato. Dicho plazo se computará a partir de la fecha de entrega del informe fijada en el requerimiento formal que cabe realizar a la Mancomunidad, una vez vencida la correspondiente fecha de entrega de entre las estipuladas en la base decimosexta de este Pliego.
b. Las negligencias o descuidos en el cumplimiento de sus obligaciones en general.

c. La inadecuada utilización de los medios, instalaciones y locales de la Mancomunidad y de su sociedad gestora o la inobservancia de instrucciones o restricciones a este respecto, cuando de ello no se derive riesgo para su propia seguridad o para la de terceros.

Faltas graves. Son faltas graves imputables a la empresa:

a. El retraso en el inicio de la ejecución del contrato, la negligencia o descuido continuado, el retraso reiterado en el inicio de las actividades programadas y la no aportación del personal adecuado, que reúna los requisitos exigidos y en el número necesario para atender las necesidades del contrato.

b. El retraso de 6 a 15 días en la entrega de cualquiera de los informes que suponen la materialización del objeto del contrato. Dicho plazo se computará a partir de la fecha de entrega del informe fijada en el requerimiento formal que cabe realizar a la Mancomunidad, una vez vencida la correspondiente fecha de entrega de entre las estipuladas en la base decimosexta de este Pliego.

c. El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.

d. La inadecuada utilización de los medios, instalaciones y locales de la Mancomunidad y de su sociedad gestora o la inobservancia de instrucciones o restricciones a este respecto, cuando de ello se derive riesgo un riesgo moderado para su propia seguridad o para la de terceros.

e. En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de la duración del contrato.

Faltas muy graves. Se entenderá como falta muy grave de la adjudicataria en el desarrollo de la prestación, con carácter general, los incumplimientos que ocasionen un grave perjuicio o distorsión en la prestación contratada, y, específicamente, las siguientes acciones u omisiones:

a. La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de la duración del contrato.

b. La notoria y continuada falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.

c. El retraso de 16 a 30 días en la entrega de cualquiera de los informes que suponen la materialización del objeto del contrato. Dicho plazo se computará a partir de la fecha de entrega del informe fijada en el requerimiento formal que cabe realizar a la Mancomunidad, una vez vencida la correspondiente fecha de entrega de entre las estipuladas en la base decimosexta de este Pliego.

d. Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio al personal de la Mancomunidad, de SCPSA o a terceros en el ámbito de la ejecución del contrato.

e. La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y del deber de secreto profesional.

f. La inadecuada utilización de los medios, instalaciones y locales de la Mancomunidad y de su sociedad gestora o la inobservancia de instrucciones o restricciones a este respecto, cuando de ello se derive riesgo un grave riesgo para su propia seguridad o para la de terceros.

Las penalizaciones que habrán de imponerse en el caso de comisión de alguna falta tipificada en este condicionado serán las siguientes.

a. Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.

b. Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.

c. Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

La reiteración en comisión de faltas dará lugar a lo siguiente:

a. La acumulación de cuatro faltas graves en el período de un año podrá dar lugar a la resolución de contrato.

b. Asimismo, la comisión de tres faltas graves o dos muy graves en seis meses podrá dar lugar a la resolución del contrato correspondiente, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar y de la obligación de la empresa adjudicataria de pagar la multa.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los pagos pendientes al contratista, así como de las garantías en los casos en que excedieran del importe de aquellos.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización de la MCP como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados.

20.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El contrato no tendrá revisión de precios.

21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 160 de la LFCP, y en las previstas en este pliego, así como el incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones esenciales previstas en este pliego regulador.

En cuanto a los efectos de una posible resolución se estará, asimismo, a los previstos en dicha Ley.

22.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del mismo y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano de la Mancomunidad de la comarca de Pamplona autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de:
 - Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación de la licitación y de adjudicación.

- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Los litigios derivados del presente contrato, se someterán a los tribunales de Pamplona renunciando las empresas licitadoras al fuero judicial que pudiera corresponderles.

23.- CLÁUSULAS DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO.

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona informa:

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que los datos que se recaban en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero con la finalidad de adjudicar el contrato.

Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo las previsiones legales. Asimismo, le informamos que el responsable del fichero es la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona a quien podrán dirigirse con el fin de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de los derechos que le asisten a través del correo protecciondatos@mcp.es.

24.- PROPIEDAD Y USO.

Todos los informes que se elaboren para la ejecución del presente trabajo serán de la exclusiva propiedad de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona se reserva en exclusiva el derecho de utilización de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación de los mismos. Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre las partes, podrá autorizarse la explotación al adjudicatario y sólo en los términos que se convengan.

El contratista mantendrá estricta observancia de las normas y usos de la profesión auditora respecto de la custodia, conservación y exhibición de los papeles y documentos de trabajo. En particular, se compromete a atender los requerimientos que pudiera formularle la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona respecto de la exhibición de los papeles y documentos de trabajo y colaboración con otros profesionales.

25. CONFIDENCIALIDAD.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la LFCP, se informa a las licitadoras que la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona no divulgará dato alguno de la información técnica o mercantil que hayan facilitado, que forme parte de su estrategia empresarial y que éstos hayan designado como confidencial en la declaración responsable realizada conforme al anexo I y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

Igualmente, al amparo del artículo 54, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona exigirá a la empresa adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución. El contratista deberá guardar el exigible secreto profesional respecto de los archivos, datos y documentos de que tenga conocimiento con motivo de la realización de su trabajo y no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de los mismos, de no

mediar consentimiento expreso de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele.

26. PROTECCIÓN DE DATOS.

La empresa adjudicataria deberá contemplar todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos (LOPD), así como con el Reglamento de Desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar a las anteriores y que pudiera afectar a los trabajos contratados.

ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D…… …… DNI por sí o en representación de ……con CIFy con domicilio social en enterado del Pliego de Condiciones para la contratación de la realización de los trabajos y redacción de los correspondientes informes de "AUDITORÍA EXTERNA DE LAS CUENTAS Y ESTADOS FINANCIEROS DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA Y DE SOCIEDAD GESTORA "SERVICIOS DE LA COMARCA DE PAMPLONA, S.A." PARA SUS EJERCICIOS 2020-2022",

DECLARA

Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar exigidos en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como los exigidos por el presente pliego.

Que no presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.

Que no está incurso en causa de prohibición para contratar y se encuentra al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas, de los tributos correspondientes a la Hacienda Foral de Navarra o aquélla en la que figure el domicilio social y en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Que cumple los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego.

Que en el caso de resultar adjudicatario ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

Que la dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos es……

Indicar si la empresa licitadora es una microempresa, una pequeña o una mediana empresa: SI/NO

En su caso, que declara como documentación confidencial la siguiente……., por las siguiente razones:……

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en a …… de …… …. de 2020

ANEXO II,- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D_____ con domicilio en _____

y D.N.I. nº _____ por sí o en representación de _____

(según proceda), enterado del Pliego de Condiciones para la realización de los trabajos y redacción de los correspondientes informes de "AUDITORÍA EXTERNA DE LAS CUENTAS Y ESTADOS FINANCIEROS DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA Y DE SOCIEDAD GESTORA "SERVICIOS DE LA COMARCA DE PAMPLONA, S.A." PARA SUS EJERCICIOS 2020-2022", se compromete a su total realización con sujeción estricta al documento señalado, de acuerdo con el siguiente precio total, IVA excluido (en cifra y letra):

En cifra	En letra
..... €	 euros

En caso de discrepancia entre las cantidades en letra y las cantidades en cifra, prevalecerán las cantidades en letra.

En cuanto a la distribución del anterior precio ofertado entre los trabajos correspondientes a cada uno de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, así como su facturación y pago, el abajo firmante acepta expresamente lo dispuesto a este respecto en el Pliego de Condiciones señalado, comprometiéndose a su total realización con sujeción estricta al documento indicado.

Tanto la oferta total presentada como los anualidades resultantes incluyen la totalidad de los trabajos objeto de adjudicación correspondientes a cada ejercicio, así como cualquier gasto que pudiera derivarse de su ejecución, incluidos desplazamientos, estancias, gastos administrativos, impuestos, tasas, timbres o sellos colegiales, etc., con la única excepción de la cuota correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con renuncia expresa a cualesquiera revisión o actualización de precios durante todo el plazo de vigencia del contrato.

_____, ___ de _____ de 2020

ANEXO III.- EQUIPO TÉCNICO ASIGNADO AL TRABAJO: RESUMEN DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ACREDITADAS

D…… …… DNI por sí o en representación de ……con CIFy con domicilio social en enterado del Pliego de Condiciones para la contratación de la realización de los trabajos y redacción de los correspondientes informes de "AUDITORÍA EXTERNA DE LAS CUENTAS Y ESTADOS FINANCIEROS DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA Y DE SOCIEDAD GESTORA "SERVICIOS DE LA COMARCA DE PAMPLONA, S.A." PARA SUS EJERCICIOS 2020-2022",

DECLARA

Que de acuerdo con lo dispuesto en la base 9º del citado Pliego de Condiciones, la experiencia y formación de los miembros del equipo técnico asignado al trabajo que se acredita, a efectos de su valoración, en la documentación de detalle anexa, se resumen en los valores contenidos en el siguiente cuadro:

	Experiencia (en años completos):			Formación (en horas)	
	Alta como ejerciente en el R.O.A.C.	Por cuenta ajena	Indistinta	En Auditoría Pública y Presupuestos	Auditoría de Cuentas en general y mat. relacionadas
Responsable del trabajo			X		
Colaborador/a principal	X	X			
Colaborador/a auxiliar 1	X	X			
Colaborador/a auxiliar 2	X	X			
… … …	X	X			
Colaborador/a auxiliar n	X	X			
TOTALES					

Que la denominación empleada en la primera columna del cuadro precedente para designar los distintos puestos o funciones del equipo permite relacionar inequívocamente cada uno de ellos con las personas físicas identificadas en el documento "Organigrama" adjunto, así como con alguno de los puestos y funciones relacionados en el documento "Plan de Trabajo" incluido en el sobre nº 2.

_____, ___ de _____ de 2020

ANEXO IV.- CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES Y DE LEGALIDAD DE LOS EJERCICIOS 2020, 2021 Y 2022 DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA Y DE SU SOCIEDAD DE GESTIÓN, SERVICIOS DE LA COMARCA DE PAMPLONA, S.A. (SCPSA)

1.- OBJETO DEL CONTRATO.- Constituye el objeto del contrato la realización de la auditoría externa de las Cuentas y Estados Financieros y de legalidad de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y de su sociedad gestora Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. (SCPSA), relativos al ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 2020 y a cada uno de los dos ejercicios anuales siguientes, conforme al alcance y condiciones técnicas recogidas en el presente pliego.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD Y PRINCIPALES MAGNITUDES.- La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona se constituyó el 2 de julio de 1982. Su naturaleza jurídica es la de Entidad Local de carácter supramunicipal, formada por la asociación voluntaria de los municipios integrados en la misma, para la prestación de todos aquellos servicios que la libre voluntad de las Entidades Locales estime conveniente llevar a efecto a nivel supramunicipal. En la actualidad, el número de municipios integrados en la Mancomunidad es de 50, incluido el de la capital, Pamplona, que totalizan una población de 374.302 habitantes.

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, para el desarrollo de sus fines, opera con la sociedad dependiente Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. (en adelante, SCPSA). La Mancomunidad participa en el 100% del capital social de SCPSA, siendo ésta la única sociedad mercantil íntegramente perteneciente a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, que no mantiene participaciones mayoritarias o relaciones de dominio en ninguna otra sociedad u organismo. SCPSA está clasificada como "sociedad no financiera" en el "Inventario de Entes del Sector Público Local" (MinHAP) e integrada en el subsector S.11001 "Sociedades no financieras Públicas: Administración Local" a efectos de su clasificación en Contabilidad Nacional (IGAE).

Los servicios encomendados a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona son los relativos al abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento, depuración de aguas residuales y gestión del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona, la recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos urbanos, servicios todos ellos prestados en régimen de gestión directa a través de su sociedad gestora SCPSA, y el transporte público de viajeros en el área de la Comarca de Pamplona, prestado mediante concesión administrativa, ostentando además las competencias de ordenación y gestión unitaria en el Área de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi en la Comarca de Pamplona.

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y SCPSA tienen fijado su domicilio en c/General Chinchilla, 7, de Pamplona.

A título indicativo, la liquidación del presupuesto específico de la Mancomunidad del ejercicio 2019 presenta los siguientes datos (en euros):

	INGRESOS	Derechos Reconocidos Netos
3	Tasas, precios públicos y otros	185.279,40
4	Transferencias corrientes	16.819.216,35
5	Ingresos patrimoniales y aprov.	82.729,99
6	Enajenación inversiones reales	187.745,44
7	Transferencias de capital	154.467,50
8	Activos financieros	420,00
	TOTAL	**17.429.858,68**

	GASTOS	Obligaciones Reconocidas Netas
1	Gastos de personal	513.567,91
2	Gastos en bienes corrientes y	2.780.300,17
3	Gastos financieros	25.289,03
4	Transferencias corrientes	13.587.294,83
7	Transferencias de capital	169.622,09
9	Pasivos financieros	458.685,01
	TOTAL	**17.534.759,04**

Igualmente a título indicativo, las principales magnitudes económico-financieras contenidas en las Cuentas Anuales del ejercicio 2019 (en trámites de aprobación definitiva a la fecha de este documento) son las siguientes (en euros):

	Mancomunidad	SCPSA	Consolidado
Importe neto de la cifra de negocios	167.052,72	62.972.167,94	61.735.794,76
Total ingresos de explotación	17.550.258,97	79.830.236,03	94.597.146,67
Total gastos de explotación	17.329.102,32	76.986.034,48	91.531.788,47
Total activo no corriente	35.162.360,10	104.637.576,17	109.581.872,19
Total activo corriente	4.361.050,67	77.597.693,13	81.098.517,53
Patrimonio neto	34.637.010,91	140.813.582,68	145.232.527,16
Inversiones reales en el ejercicio	0,00	11.034.573,31	11.034.573,31
Plantilla (nº de personas)	7	491	498

3.- ALCANCE Y CONTENIDO DEL CONTRATO.- Los trabajos contenidos en el contrato comprenden, para cada uno de los tres ejercicios anuales finalizados el 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022, las siguientes actuaciones:

A) Auditoría de los estados financieros de la sociedad mercantil SERVICIOS DE LA COMARCA DE PAMPLONA, S.A. correspondientes a cada uno de los ejercicios comprendidos en el contrato. Dichos estados financieros son confeccionados de acuerdo con la normativa contable mercantil vigente (en la actualidad, Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre), en su adaptación sectorial si la hubiere, por lo que los trabajos de los auditores irán encaminados a formular una opinión sobre si dichos estados financieros expresan , en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la sociedad y del resultado y flujos de sus operaciones en el periodo examinado, de conformidad con el marco normativo que les resulta de aplicación. Estos trabajos se desarrollarán de acuerdo con las Normas Técnicas de Auditoría de carácter general. De acuerdo

con la legislación mercantil vigente, SCPSA está sujeta a la obligación legal de auditar sus cuentas anualmente, por lo que los trabajos descritos en este apartado deberán estar orientados igualmente al cumplimiento de esta obligación legal.

B) Auditoría de los estados financieros consolidados de la MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA y de su sociedad gestora mercantil SERVICIOS DE LA COMARCA DE PAMPLONA, S.A. correspondientes a cada uno de los ejercicios comprendidos en el contrato. Estos estados financieros consolidados son confeccionados también de acuerdo con la normativa contable mercantil vigente, en su adaptación sectorial si la hubiere, y con los criterios de consolidación de aplicación (en la actualidad, Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas) por lo que los trabajos de los auditores irán igualmente encaminados a formular una opinión sobre si dichos estados financieros expresan , en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del conjunto de la Entidad y del resultado y flujos de sus operaciones en el periodo examinado, de conformidad con el marco normativo que les resulta de aplicación, resultando igualmente de aplicación de las Normas Técnicas de Auditoría de carácter general.

C) Auditoría pública de la CUENTA GENERAL de la MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA correspondiente a cada uno de los ejercicios comprendidos en el contrato. Esta Cuenta General está confeccionada de acuerdo con la normativa contable y presupuestaria de aplicación a las Entidades Locales de Navarra, por lo que los trabajos de los auditores irán en este caso encaminados a verificar si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria y exigible para su interpretación y comprensión adecuada. El trabajo deberá de realizarse con aplicación de las Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a las normas técnicas que las desarrollen, en particular, en los aspectos relativos a la ejecución del trabajo, elaboración, contenido y presentación de los informes, que en todo caso contendrá mención expresa del grado de observancia de la legislación aplicable.

4.- INFORMES A EMITIR.- El adjudicatario, para cada uno de los ejercicios incluidos en el contrato y en las fechas estipuladas, deberá entregar al menos los siguientes informes:

- Informe-opinión de auditoría externa, confeccionado y redactado de acuerdo con las normas técnicas y legales vigentes en el momento de la emisión, de las Cuentas Anuales de la sociedad mercantil SERVICIOS DE LA COMARCA DE PAMPLONA, S.A..

- Informe-opinión de auditoría externa, confeccionado y redactado de acuerdo con las normas técnicas y legales vigentes en el momento de la emisión, de las Cuentas Anuales Consolidadas de la MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE

PAMPLONA y de su sociedad gestora mercantil SERVICIOS DE LA COMARCA DE PAMPLONA, S.A.

- Informe-opinión de auditoría pública, en al menos una doble vertiente financiera y de regularidad o cumplimiento, confeccionado y redactado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público vigentes en el momento de la emisión, de la Cuenta General (Expediente de Liquidación de Presupuestos, Balance de Situación y Cuentas de Resultados, anexos, etc…) de la MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA.

- Análisis y reconsideración de los procedimientos administrativos seguidos en la práctica y Carta de Recomendaciones de Control Interno, en la que se señalen aquellos aspectos o sugerencias que, surgidas en el proceso de revisión, sirvan para la permanente adecuación a sus finalidades del sistema de Control Interno, y que no se hubiera considerado necesario o pertinente correspondientes informes. Estos informes deberán tener en cuenta igualmente las distintas naturalezas, mercantil y administrativa, que conviven en la organización.

- Cuantas notas explicativas se considere oportuno transmitir, así como todos aquellos informes o aspectos de los mismos que no hayan sido citados pero que sean necesarios para adecuar la labor y los resultados de la Auditoría Externa a las normas técnicas y legales que pudieran estar vigentes en cada momento.

El adjudicatario se obliga a realizar su estudio con la máxima concreción, detalle y claridad a fin de evitar problemas de interpretación.

El adjudicatario se compromete igualmente a facilitar, sin cargo adicional alguno, una versión en euskara de cualesquiera de los informes y opiniones antes citados cuando, por necesidades de su publicación y/o divulgación, sea requerido para ello por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y previa la entrega por parte de ésta de los correspondientes Estados y Cuentas expresados en dicha lengua.